Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 131 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 26 de octubre del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 020-2023-MDCC de fecha 25 de octubre del 2023 trató la moción de donación a favor de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector III.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el último párrafo del artículo 55° de la norma citada en considerando precedente delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el primer párrafo del artículo 59° de referida normativa erige que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 68° de esta norma, respecto del destino de los bienes donados, estatuye que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Sistema Peruano de Información Jurídica El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".*

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, mediante oficio N° 016-2023-ASOC.PROPIETARIOS AUJOLBYR. de fecha 21 de julio del 2023 (TD 230720J23), el Presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector III solicita donación de tuberías de desagüe para la calle de la MZ. F-16, a fin de que los vecinos de esta calle cuenten con servicio de alcantarillado.

Que, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, con informe técnico N° 089-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/SGLG del 31 de agosto de 2023, da cuenta que realizada la visita de campo respectiva, se verifica que la necesidad de apoyo es real y solicita se atienda lo solicitado, recomendando la donación de material para el Sector III de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con hoja de coordinación N° 015-2023/MDCC/GOPI/SGOPU-UICH de fecha 01 de septiembre del 2023, solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial la reserva de materiales para donación de saldos de obra solicitada.

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026

Que, mediante hoja de coordinación N° 076-2023-SGCP-GAF-MDCC del 13 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial informa que en almacén de saldos de obra se cuenta con los suministros para atender la donación a favor de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero.

Que, con informe N° 509-2023-GOPI-MDCC del 13 de septiembre del 2023, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, estando al informe N° 109-2023/MDCC/GOPI-UICH, solicita se atienda la donación de tubos y buzón a favor de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero.

Que, a través de informe N° 0318-2023-SGCP-GAF-MDCC del 23 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial remite la valorización de los bienes solicitados, mediante proveído N° 1204-2023-A-MDCC, los cuales tienen un valor total de S/ 1,746.00 (Un mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, contando con informe legal N° 388-2023-GAJ-MDCC, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles municipales a favor de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, destinados al Sector III de referida asociación, a fin que los vecinos de la calle de la MZ. F-16 cuenten con el servicio de alcantarillado; bienes especificados en informe N° 0318-2023-SGCP-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
1	Tubería de PVC de 200 mm.	UND	8	178.00	1,424.00
2	Tapa de concreto prefabricada para buzones	UND	1	114.00	114.00
3	Anillos de fierro fundido para tapa de buzón	UND	1	208.00	208.00
				TOTAL	1,746.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial las acciones que correspondan a partir de la emisión del presente conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA